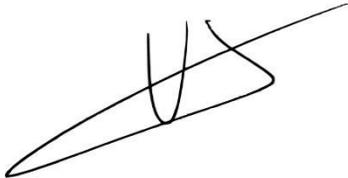


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza informándole que obra respuesta de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos comunicando sobre la improcedencia de inscribir la medida cautelar decretada, lo anterior por existir embargo anterior.

Obra memorial allegado por la apoderada de la parte actora solicitado el embargo de remanentes dentro de proceso que cursa en otro despacho judicial.

Manizales, 07 de septiembre de 2023

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'V' and 'S' intertwined, with a long horizontal stroke extending to the right.

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES CALDAS**

Siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto: INTERLOCUTORIO Nro. 2230
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JOSÉ LUIS VALENCIA AGUIRRE C.C. 4.475.316
Demandados: MARILUZ HERRERA OROZCO C.C. 24.346.297
 JOSÉ EDUCARDO OSPINA MÁRQUEZ C.C. 75.088.496
Radicado: 17001-40-03-012-2023-00547-00

Agréguese y póngase en conocimiento el oficio No. ORIPMAN 1002023EE01716 por medio del que la Oficina de Registro informa sobre la improcedencia de inscribir la medida de embargo decretada sobre la cuota parte del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-90277 de propiedad de MARILUZ HERRERA OROZCO, lo anterior ya el bien se encuentra embargado en proceso ejecutivo que se adelanta en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Manizales.

Obra memorial allegado por la parte actora solicitando el embargo de remanentes dentro del proceso que bajo el radicado No. 17001400300720230041500 cursa ante el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Manizales, donde obra como demandante Ángel Alexander Díaz Aguirre contra la acá demandada.

Por ser procedente, de conformidad con el artículo 466 del CGP, se decreta el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a la

demandada y el remanente del producto de los ya embargados, dentro del proceso referido. Líbrese por Secretaría las comunicaciones de ley.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO
LA JUEZ

N.B.R



Firmado Por:
Diana Fernanda Candamil Arredondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **187712de77d5545c98d1a28986418a9ec8006f876132c7aaac6d085429a8aaad**

Documento generado en 07/09/2023 02:36:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>